TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA:
JC-30/2024

RECURRENTE:
MARIO ALBERTO ITURRIOS RUELAS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, quince de marzo de dos mil veinticuatro.

Visto el acuerdo que antecede, dictado por el Magistrado Presidente de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual se turna a la suscrita el expediente en que se actúa para su sustanciación, y para formular el proyecto de resolución correspondiente; por lo que con fundamento en los artículos 5, Apartado E de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso b); 14, fracción V, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282 y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; así como los numerales 9 y 10 del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral, se emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Téngase por recibido el presente expediente, por lo que se procederá a su sustanciación y formulación de proyecto de resolución correspondiente en términos de ley.

SEGUNDO. Téngase a Mario Alberto Iturrios Ruelas, quien se ostenta como Regidor Suplente del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, interponiendo el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía.

TERCERO. Téngase a la parte recurrente, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el precisado en su escrito presentado

en once de los corrientes, así como autorizadas para recibirlas a las personas que menciona en el mismo.

CUARTO. Téngase al XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, dando cumplimiento al trámite a que hacen referencia los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

QUINTO. Hágase del conocimiento a las partes que el presente asunto **no se encuentra vinculado** con el proceso electoral local 2023-2024, que dio inicio el tres de diciembre de dos mil veintitrés, por lo que en términos del artículo 294, tercer párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, el computo de los plazos respectivos se hará tomando en consideración solo los días hábiles, con excepción de los sábados y domingos e inhábiles en términos de ley, habida cuenta que no existe riesgo al alterar alguna de las etapas del proceso electoral.

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal, de conformidad con los artículos 302 fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado, 63, 66, 67, 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **Carola Andrade Ramos,** ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **Karla Giovanna Cuevas Escalante** quien autoriza y da fe.